

En caso de siniestro
01 800 017 6288

Para cualquier duda o
aclaración, consulta a tu
agente de seguros o
llámanos:

01 800 2774 637

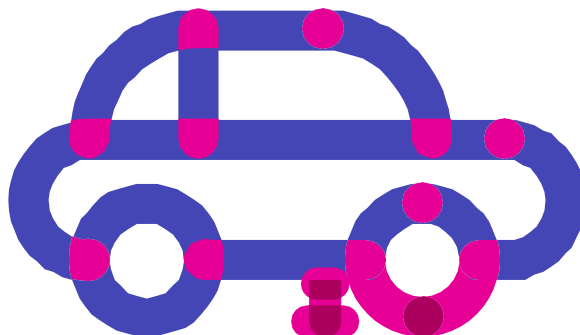
**primero
seguros
.com**

Seguro Garantía Extendida Automoviles

**SEGURO GARANTIA EXTENDIDA
PARA AUTOMOVILES**

PRIMERO SEGUROS
Flores 31 Piso 5
Colonia Juárez / C.P 06600
México, DF
(55) 5047 6900

Priv. Cerro de la Silla 919
Colonia Obispado / CP.
64050
Monterrey, NL, Mx
01 (81) 8048 0500



primero
seguros



**SEGURO GARANTIA
EXTENDIDA PARA
AUTOMOVILES
CONDICIONES GENERALES.**

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

Cerro de la Silla, 919, Col. Obispado, C.P. 64060,
Monterrey, NL. México. Teléfono: 8048-0500, Interior
de la República 01-800- 2774- 637

www.primeroseguros

Número de Registro en el RECAS otorgado por la
CNSF-S0107-0161-2015 / CONDUSEF 000974-01

I. PRELIMINAR.....	5
II. CONDICIONES APLICABLES A TODA LA POLIZA.	5
BIENES CUBIERTOS.....	5
BIENES Y SERVICIOS EXCLUIDOS.....	5
RIESGOS CUBIERTOS.....	6
RIESGOS EXCLUIDOS.....	7
SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.....	10
CONDICIONES ESPECIALES.....	11
ÁMBITO DE COBERTURA.....	12
DURACION DE LA GARANTIA EXTENDIDA.....	12
OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO.....	13
INSPECCIONES.....	14
AGRAVACIÓN DEL RIESGO.....	14
SOLICITUD DE TRANSFERENCIA.....	14
PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO.....	14
PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.....	16
PERITAJE.....	19
FRAUDE, DOLO O MALA FE.....	20
SUBROGACIÓN DE DERECHOS.....	20
OTROS SEGUROS.....	21
TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO.....	21
OMISIONES E INEXACTAS DECLARACIONES.....	23
PRESCRIPCIÓN.....	23
COMPETENCIA.....	24
BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO.....	24
INDEMNIZACIÓN POR MORA.....	24
MONEDA.....	24
COMUNICACIONES.....	25
ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.....	25
TRADUCCIÓN.....	25
INTERMEDIARIOS.....	25
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	25
CONTRATACIÓN POR VÍA TELEFÓNICA O POR CONDUCTO DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS.....	26
AVISO DE PRIVACIDAD.....	28
OFAC.....	29
RENOVACION.....	30
III. GLOSARIO.....	30

**ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE
SEGURO..... 34**

I. PRELIMINAR.

PRIMERO SEGUROS, S. A. de C. V., en lo sucesivo denominada la **Compañía**, durante la vigencia de esta **póliza** y mediante el pago de la prima correspondiente, asegura de conformidad con las siguientes cláusulas. La **Compañía**, y el **Asegurado** han convenido la contratación de las coberturas con la **suma asegurada** indicada en la carátula y/o especificación de esta **póliza**, de acuerdo con el esquema de cobertura elegido y también de indica en la carátula y/o especificación de esta **póliza**.

II. CONDICIONES APLICABLES A TODA LA POLIZA.

BIENES CUBIERTOS.

Los componentes originales del **vehículo**, incluyendo el tren motriz, que se encuentren amparados bajo la garantía original del fabricante del **vehículo**.

BIENES Y SERVICIOS EXCLUIDOS.

- a) **Llantas y Amortiguadores.**
- b) **Sistemas de escape (mofle, tubo de escape, silenciador e incluido el catalizador).**
- c) **Servicios normales de mantenimiento tales como: afinación del motor, limpieza del sistema de combustible, ajuste de bandas, frenos y embrague, lubricación y cambio de aceite, limpieza o cambios de filtros, cambio de bujías, inspección y alineación de luces, alineación de ejes y balanceo de ruedas (delantero y trasero), limpieza de válvula PVC, limpieza del sistema de enfriamiento, cruce o rotación de llantas, descarbonización de válvulas**

- y cámaras de combustión, ajustes o aprietes de carrocería.
- d) Elementos de reemplazo debido al mantenimiento normal como: bujías, filtros, balatas de freno, grasa, aceite, fluidos, lubricantes, hojas de limpiadores, válvulas PCV, mangueras, tapón de radiador, juntas, disco de embrague, fusibles y bandas.
 - e) Pintura, corrosión, vestiduras, tablero y demás elementos de apariencia.
 - f) Cristales, focos, acumuladores y lámparas (delanteras y traseras).
 - g) Entradas de aire o agua al interior del vehículo o motor distintos a los necesarios para el buen funcionamiento del vehículo.
 - h) Gastos indirectos por arrastre, transportación, auto sustituto, etc.
 - i) Ajustes de carrocería tales como: ajustes de puertas y ruidos de la carrocería que resulten del uso normal del vehículo.
 - j) Los aspectos no cubiertos por la Póliza de Garantía Original.

RIESGOS CUBIERTOS.

Esta **póliza** se extiende a cubrir los costos de materiales y mano de obra necesarios para reparar o reemplazar las partes o componentes, amparados en la **garantía original** del fabricante del **vehículo** una vez que esta termine, a causa de una avería mecánica o eléctrica, hasta la **suma asegurada** contratada y al cumplimiento de los términos establecidos en estas condiciones.

La cobertura de esta **póliza** inicia al momento en que termina la **garantía original** del fabricante, ya sea por los años de uso o al alcanzar los kilometrajes establecidos, lo que primero ocurra.

RIESGOS EXCLUIDOS.

Esta póliza no ampara:

- a) Averías mecánicas o eléctricas que se produzcan por no haber realizado el mantenimiento especificado por el fabricante.**
- b) Averías mecánicas o eléctricas preexistentes al inicio de vigencia de la cobertura. Tales averías deberán ser reparadas o corregidas obligatoriamente antes de la entrada en vigor de esta póliza.**
- c) Averías subsecuentes a manipulaciones, alteraciones o desconexiones del odómetro.**
- d) Reparaciones, sustituciones o alteraciones del vehículo no autorizadas recomendadas por el fabricante tales como, accesorios, equipamientos deportivos, o modificaciones hechas al vehículo de modo que se alteran las especificaciones originales.**
- e) Los vehículos destinados a servicio público tales como taxi, renta, autoescuela, grúa, ambulancia, policía, y similares, así como los utilizados en cualquier tipo de competencia o rally.**
- f) Los desgastes imputables a la edad y/o kilometraje del vehículo con la consiguiente pérdida de**

prestaciones, que incluye pero no se limita a, la pérdida de compresión que conlleva la sustitución o reparación de válvulas y segmentos, y el aumento gradual de consumo de aceite.

- g) Ninguna responsabilidad en caso de muerte, lesiones corporales, daños causados a otras propiedades, u otros posibles daños incluyendo a terceros, acaecida como consecuencia directa o indirecta de una avería mecánica o eléctrica cubierta por esta póliza.**
- h) Averías mecánicas o eléctricas debidas total o parcialmente a cualquier tipo de accidente, negligencia, uso indebido, sobrecarga, abuso en general o actos u omisiones voluntarias o ilegales.**
- i) La sustitución o reparación de partes o componentes garantizadas que no son defectuosas en sí, pero que deben ser sustituidas o reparadas al reparar otras piezas o cuando estas últimas deban ser sustituidas a consecuencia de una inspección técnica del automóvil o de su propio mantenimiento periódico.**
- j) Cualquier consecuencia de un conflicto bélico, invasión, guerra civil, rebelión, revolución, usurpación militar o golpe de estado, insurrección, daños originados por el medio ambiente (contaminación del aire, productos químicos etc.)**

catástrofes naturales, actos de vandalismo, robo o intento de robo, escape de combustible nuclear o residuos nucleares resultantes de combustión nuclear.

- k) Averías mecánicas o eléctricas causadas por el uso de lubricantes o combustibles inadecuados o contaminados.
- l) Cualquier avería de un componente o componentes que estén sujetos a campañas del fabricante para reparación, o que se considere que tengan fallos inherentes de diseño.
- m) Retribuciones por la pérdida del uso del vehículo durante reparaciones amparadas por esta póliza, ni gastos de alojamiento, renta de vehículos u otros gastos de viaje o pérdida de ingresos.
- n) Cualquier daño o avería mecánica o eléctrica originada por el medio ambiente: contaminación del aire (productos químicos, resina vegetal, etc.), sal, granizo, tormenta, etc.
- o) Averías mecánicas causadas a partes o componentes, debido a la utilización de gasolina con plomo en vehículos equipados con sensor de oxígeno y convertidor catalítico.
- p) Ningún costo relativo a la reparación, sustitución y/o alteración de los equipos eléctricos / electrónicas computadoras de abordaje y demás partes o accesorios.

- q) Retiro de los vehículos del mercado por parte del fabricante.
- r) Actos intencionados o culpa grave del asegurado y/o propietario del vehículo, siempre y cuando estos sean atribuibles a dichas personas directamente.
- s) Incendio, impacto directo de rayo, extinción de incendio, derrumbes o remoción de escombros después de un incendio. Explosión física, química o nuclear, contaminación radiactiva. Implosión.
- t) Confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, de cualquier autoridad federal o municipal. Huelgas, disturbios políticos, terrorismo y sabotaje directo con explosivos.
- u) Confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, de cualquier autoridad federal o municipal. Huelgas, disturbios políticos, terrorismo y sabotaje directo con explosivos.
- v) Cualquier daño o pérdida cubierto por un seguro de automóviles.

SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Esta **póliza** cubre los gastos de partes o componentes que han sido manufacturados o suministrados por el fabricante del **vehículo** y la mano de obra necesaria para la reparación y/o reemplazo de partes o

componentes con defectos de fabricación cubiertos por la garantía del fabricante hasta un valor máximo acumulado igual al precio de compra del **vehículo**, entendiendo como tal el “precio base y opciones” del **vehículo** (antes de impuestos) en vigor en la fecha de compra, según la Guía de Precios al Público publicada por el fabricante, y se otorga bajo los mismos términos y condiciones que la **Garantía Original** del **vehículo**, salvo por el tiempo de uso y kilometraje adicional que ampara esta **póliza**.

CONDICIONES ESPECIALES.

1. Los gastos de desmontaje (en función de los tiempos estándar del fabricante) sólo serán reembolsados si la avería está cubierta por la **garantía original** del **vehículo**, en caso contrario serán por cuenta del propietario del **vehículo**, siendo responsabilidad de este último el autorizar o no la reparación.
2. La **Compañía** y/o la persona que esta última designe, se reserva el derecho de inspeccionar el **vehículo** y peritar las piezas dañadas.
3. El **Distribuidor** no podrá efectuar reparación alguna sin haber obtenido previamente una autorización escrita por parte de la **Compañía** y/o la persona que esta última designe.
4. El costo de la mano de obra y de las partes o componentes necesarias para efectuar la reparación de la avería mecánica o eléctrica no deberá exceder en ningún caso los precios publicados por el fabricante, ni el **límite máximo de responsabilidad** indicado en la carátula y/o especificación de la **póliza**.
5. La observación y cumplimiento de los términos y condiciones para el otorgamiento de la cobertura de esta **póliza**, en tanto se refiere a las obligaciones, y a la veracidad de los datos que figuran en la carátula y/o especificación de la **póliza**, o al documento que contenga los términos bajo los cuales se regirá la garantía del **vehículo**, emitido por el fabricante del mismo, son condiciones necesarias para hacer efectiva la cobertura.

6. Esta **póliza** no cubre las averías cubiertas por otra **póliza** o garantía (**Póliza de Garantía Original del vehículo**) de una fecha anterior, mientras esta siga vigente.
7. EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE **MANTENIMIENTO** ESTABLECIDO POR EL FABRICANTE DEL VEHICULO RESTRINGE O ANULA ESTA GARANTIA. Se permiten unos márgenes máximos de 1,000 Kilómetros a lo indicado en el documento que contenga los términos bajo los cuales se regirá el programa de **mantenimiento** del **vehículo** y/o el que contenga los términos de su garantía, los cuales sean emitidos por el fabricante del mismo, sea cual fuere el nombre con el que dichos documentos sean referidos.
8. Cuando se produzca una avería mecánica o eléctrica deberá notificarse lo antes posible al **Distribuidor**, siguiendo las instrucciones que figuran en el apartado "Procedimiento para hacer efectiva una garantía".
9. La **Compañía** no será responsable por daño o pérdida alguna cuando exista dolo o culpa grave del Asegurado o propietario del **vehículo**, así como negligencia en el uso del **vehículo**, robo, accidente o daños causados por terceros y/o quienes sus intereses represente.
10. Esta **póliza** no ampara responsabilidades relacionadas con el **vehículo** de motor o chasis. La Compañía no autoriza a terceras personas a asumir responsabilidad en su nombre y por lo tanto no reconocerá otros términos y condiciones distintos a los pactados en esta **póliza**.

ÁMBITO DE COBERTURA.

El ámbito de cobertura de esta póliza es todo el territorio de la República Mexicana.

DURACION DE LA GARANTIA EXTENDIDA.

Esta cobertura entra en vigor en la fecha que se indica en la carátula y/o especificación de la **póliza** (en el momento que finaliza la garantía original del fabricante,

ya sea por tiempo de uso o por kilometraje del vehículo), y expira en la fecha que se indica en la carátula y/o especificación de la **póliza** o cuando se alcance el kilometraje establecido, lo que ocurra primero.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO.

1. El **vehículo** deberá seguir el programa de **mantenimiento** recomendado por el fabricante en el o los documentos que contengan los términos bajo los cuales se regirán la garantía y/o el **mantenimiento** del **vehículo**, emitidos por el fabricante del mismo, sea cual fuere el nombre con el que el fabricante del **vehículo** se refiera a dicho o dichos documentos que contengan las mencionadas condiciones.
2. Todos los servicios de **mantenimiento** deberán ser efectuados por un **Distribuidor** Autorizado por el fabricante, en los intervalos recomendados, no excediendo más de 1,000 Km. a lo indicado en los cupones de la **garantía original** del **vehículo**, ya que de otra manera la garantía del vehículo estará restringida o anulada.
3. El Asegurado y/o propietario del **vehículo**, deberá asegurarse de que al efectuar los servicios de **mantenimiento** el **Distribuidor** llene y selle la hoja de registro correspondiente que se encuentra en el Certificado de Garantía y Programa de Protección de su vehículo.
4. El Asegurado y/o propietario del **vehículo**, deberá solicitar al **Distribuidor** las facturas de los servicios de **mantenimiento**, dado que se le podrán exigir que presente las mismas junto con el Certificado de Garantía Original en caso de que su vehículo presente avería mecánica o eléctrica.
5. Los servicios de **mantenimiento**, así como los elementos de reemplazo asociados con ellos, no están cubiertos por la garantía del **vehículo**. Su necesidad surge como consecuencia del uso del mismo y se consideran, por lo tanto, parte de

la responsabilidad del propietario para proteger su inversión.

INSPECCIONES.

La **Compañía** tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar el vehículo a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma. El **Asegurado** está obligado a proporcionar al inspector de la **Compañía** todos los detalles e información necesarios para la apreciación del riesgo.

La **Compañía** proporcionará al **Asegurado** una copia del informe de **inspección**, el cual deberá considerarse siempre como estrictamente confidencial.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Si la **inspección** revelare una **agravación del riesgo** del vehículo asegurado, la **Compañía** requerirá por escrito al **Asegurado** que restablezca lo más pronto posible las condiciones normales.

Si el **Asegurado** no cumple con los requerimientos de la **Compañía** en el plazo que éste señale, la misma no responderá por reclamaciones a consecuencia de tal **agravación del riesgo**, en la medida que dicha **agravación** haya influido en la realización del **siniestro**.

Si el **Asegurado** falta a los deberes consignados en “**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**”, y esto influye en la realización de un **siniestro**, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la **Compañía**.

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA.

En caso de venta del **vehículo** entre particulares, esta garantía puede ser transferida al nuevo propietario con el consentimiento previo y por escrito de la **Compañía** y/o a quien ésta designe.

PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO.

1.Prima.

La prima por el periodo de seguro contratado vence a las 12:00 horas de la fecha de inicio de vigencia. Si el **Asegurado** opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada periodo pactado. En este caso, se aplicará a la prima la

tasa de financiamiento pactada entre la **Compañía** y el **Asegurado** en la fecha de celebración del **contrato de seguro**.

A partir de la fecha en que venza la prima, el **Asegurado** tendrá derecho a un Periodo de Gracia de 30 días naturales para efectuar el pago correspondiente.

Para el caso del pago de la prima en forma fraccionada, el Periodo de Gracia únicamente aplicará para el pago de la primera parcialidad y el pago de las parcialidades subsecuentes deberá efectuarse en la fecha de su vencimiento.

En caso de **siniestro**, la **Compañía** deducirá de la indemnización debida al **Asegurado** o **Contratante** el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas del riesgo afectado, hasta completar la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

2. Cesación de los efectos del contrato por falta de pago de prima.

Si no hubiere sido pagada la prima o fracción de la misma, de acuerdo con lo previsto en el numeral anterior, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas de la fecha límite para efectuarse el pago.

3.Rehabilitación.

No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, el **Asegurado** podrá presentar, dentro de los treinta días siguientes al último día del Periodo de Gracia, una solicitud vía escrito de la rehabilitación de la **póliza** y la entrega del pago de la prima de este seguro, o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado.

En este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado

Periodo de Gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación. 12:00 horas de la fecha límite para efectuarse el pago.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el **Asegurado** solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la **Compañía** ajustará y en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata la prima correspondiente al periodo durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al Artículo 40 de la Ley sobre el, cuyos **Contrato de Seguro** momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las 12:00 P.M. de la fecha de pago. Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la **Compañía** para fines administrativos en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

1. Precauciones.

Al tener conocimiento de un **siniestro**, el **Asegurado** deberá ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirán instrucciones a la **Compañía**, debiendo atenerse a las que ella indique. Los gastos hechos por el **Asegurado**, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la **Compañía** y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si el **Asegurado** no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**, la **Compañía** tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el **Asegurado** hubiere cumplido con dichas obligaciones.

Cualquier ayuda que la **Compañía** o sus representantes presten al **Asegurado** o a **terceros** no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.

2. Aviso del siniestro

Al ocurrir algún **siniestro** que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el **Asegurado**

tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la **Compañía**, o a quién ésta designe, a más tardar dentro de los siguientes cinco días a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo proporcionarlo tan pronto desaparezca el impedimento.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado, si la **Compañía** hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

3. Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía.

El **Asegurado** deberá comprobar la exactitud de su **reclamación** y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La **Compañía** tendrá el derecho de exigir del **Asegurado** toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados por lo cual deban determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

En el caso de indemnización por pérdida total, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la enajenación de los efectos salvados según estimación pericial.

4. Derechos de la Compañía en caso de siniestro.

La **Compañía** en caso de **siniestro** que afecte los bienes, podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del **Asegurado**, o bien pagar en efectivo el valor de los mismos en la fecha del **siniestro** y sin exceder la **suma asegurada** en vigor.

En caso de que la institución de seguros opte por la indemnización, y que el monto de los daños del salvamento rebase lo declarado en el artículo 126, cuarto, quinto y sexto párrafo de la ley del impuesto sobre la renta, se retendrá el 20% por concepto de ISR.

5. Reparación.

Si los bienes asegurados después de sufrir un daño se reparan por el **Asegurado** en forma provisional y continúan funcionando, La **Compañía** no será responsable en caso alguno por cualquier daño que éstos sufran posteriormente hasta cuando la reparación

se haga en forma definitiva y de acuerdo a las especificaciones del fabricante, excepto si la **Compañía** da instrucciones por escrito para tal efecto.

Si cualquier reparación definitiva de los bienes, hecha por el Asegurado, sin consentimiento de la **Compañía** y/o a quién esta designe, deriva una agravación esencial del riesgo, la Compañía quedará liberada de toda obligación derivada de este seguro.

- Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la **Compañía** a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el **Asegurado** tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la **Compañía**.

El **Asegurado** podrá tomar las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento su vehículo, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto antes de que se efectúe la inspección.

6. Inspección del daño.

En caso de **siniestro** que destruya o perjudique los bienes o mientras que no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la **Compañía** podrá:

- Inspeccionar en el vehículo en que ocurrió el **siniestro** para determinar su causa y su extensión.
- Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes donde quiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la **Compañía** a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el **Asegurado** tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la **Compañía**.

El **Asegurado** podrá tomar las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento su vehículo, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del siniestro, antes de que se efectúe la inspección.

7. Lugar de pago de indemnización.

La **Compañía** hará el pago de la indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer y determinar el fundamento y monto de la **reclamación**.

PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre el **Asegurado** y la **Compañía** acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo haga cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así, fuera necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá nombrar al perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una persona moral, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, la autoridad judicial o los peritos), para que los sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la **Compañía** y del **Asegurado** por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la **Compañía**; sino simplemente determinará las circunstancias y el monto de la pérdida que eventualmente estuviese obligada la **Compañía** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

FRAUDE, DOLO O MALA FE.

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

- 1. Si el Asegurado y/o el propietario del vehículo o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.**
- 2. Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Compañía la documentación de que trata la Cláusula PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**
- 3. Si hubiera en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado y/o el propietario del vehículo o de los apoderados de cualquiera de ellos.**
- 4. Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.**

SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

En los términos de la ley, la **Compañía** se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del **Asegurado**, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables. Si la **Compañía** lo solicita, a costa de la misma, el

Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública, si por hechos u omisiones del **Asegurado** se impide la subrogación, la **Compañía** quedará liberada de sus obligaciones. Si el daño es indemnizado sólo en parte, el **Asegurado** y la **Compañía** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el **Asegurado** tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

OTROS SEGUROS.

Si existen otros seguros que cubran los mismos bienes o intereses contra los mismos riesgos, el **Asegurado** o quien sus intereses represente tendrán la obligación de ponerlo inmediatamente en conocimiento de la **Compañía**, mediante aviso escrito, indicando el nombre de las otras Instituciones y las **sumas aseguradas**. En tal caso, la indemnización no podrá exceder la pérdida o daño sufrido y la **Compañía** se obliga a pagar el valor íntegro del daño dentro de los límites de **suma asegurada** y podrá repetir contra las demás instituciones, ya que sólo será responsable por la parte proporcional que le corresponda.

Si el **Asegurado** omite intencionalmente el aviso o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la **Compañía** quedará liberada de sus obligaciones.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO.

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado de manera anticipada mediante notificación por escrito.

Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la siguiente Tarifa para Seguros a Corto Plazo:

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará

TIEMPO EN VIGOR		Porcentaje de la prima Total
VIGENCIAS DE 12 MESES	VIGENCIAS DE 24 MESES	
Hasta 2 meses	Hasta 4 meses	30%
Hasta 3 meses	Hasta 6 meses	40%
Hasta 4 meses	Hasta 8 meses	50%
Hasta 5 meses	Hasta 10 meses	60%
Hasta 6 meses	Hasta 12 meses	70%
Hasta 7 meses	Hasta 14 meses	75%
Hasta 8 meses	Hasta 16 meses	80%
Hasta 9 meses	Hasta 18 meses	85%
Hasta 10 meses	Hasta 20 meses	90%
Hasta 11 meses	Hasta 22 meses	95%

mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 (quince) días de recibida la notificación respectiva.

La Compañía deberá devolver al Contratante la totalidad de la prima menos los gastos de adquisición y de administración previstos en la Nota Técnica correspondiente, en proporción al tiempo de vigencia no corrido a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Si la póliza se ha contratado a través de prestadores de servicios, con cobro de prima con cargo a una tarjeta de crédito o cuenta bancaria, para cancelar la presente póliza o solicitar que ésta no se renueve, el Asegurado deberá comunicarse al Centro de Atención Telefónico de la Compañía en donde se le indicará el procedimiento a seguir y proporcionará un número de folio de cancelación. También podrá hacerlo mediante escrito libre presentado directamente en la Unidad Especializada de la Compañía. Una vez recibida la solicitud de cancelación, la Compañía procederá a cancelar el seguro y devolverá la prima no devengada mediante abono a la misma tarjeta de crédito o cuenta bancaria.

OMISIONES E INEXACTAS DECLARACIONES.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el Asegurado, al llenar la solicitud del seguro, está obligado a declarar a la Compañía, de acuerdo con el cuestionario relativo, todos los hechos importantes que se le pregunten que puedan influir en las condiciones convenidas para la apreciación del riesgo, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del contrato.

La omisión o inexacta declaración de los hechos importantes a que se refiere el párrafo anterior, facultará a la Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización como lo prevé el Artículo 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este **contrato de seguro** prescribirán en dos años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de la **Compañía**, exclusivamente

suspende la prescripción de las acciones respectivas hasta en tanto la **Compañía** resuelva al reclamante lo que corresponda.

COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha delegación; cualquier pacto que se estipule contrario será nulo, ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO.

Si durante el plazo del seguro se modifican las condiciones generales en contratos del mismo género, el **Asegurado** tendrá derecho a que se le apliquen las nuevas condiciones; pero si éstas traen como consecuencia para la empresa prestaciones más elevadas, el **Contratante** estará obligado a cubrir el equivalente que corresponda.

INDEMNIZACIÓN POR MORA.

En caso de que la **Compañía**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el **Contrato de Seguro**, deberá cubrir su obligación al **Asegurado** o beneficiario, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

MONEDA.

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta **póliza**, son liquidables en los

términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

Cuando la contratación de la **póliza** sea en moneda extranjera, los pagos que procedan se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento de efectuar dicho pago.

COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la **Compañía** por escrito, precisamente al domicilio que aparece en la carátula y/o especificación de la **póliza** expedida.

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 25 de la Ley Sobre el **Contrato de Seguro**. - “Si el contenido de la **póliza** o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la **póliza**. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la **póliza** o de sus modificaciones”.

TRADUCCIÓN.

La traducción de esta **póliza** a cualquier otro idioma es por cortesía, para la interpretación legal siempre prevalecerá la versión en español.

INTERMEDIARIOS.

Durante la vigencia de la **póliza**, el **Contratante** podrá solicitar por escrito a la **Compañía** le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato.

La **Compañía** proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

El **Contratante** y/o **Asegurado** recibirá la **póliza** de las siguientes formas:

- **De manera personal**, al momento de contratar el seguro.
- **Vía internet u otro medio electrónico**, por conducto de la misma página o medio electrónico.
- **Vía intermediario financiero**, por conducto del propio intermediario financiero.

La entrega de la **póliza** se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de contratación del seguro.

En caso de que el último día para la entrega de la documentación sea inhábil, se entenderá que la misma deberá entregarse el día hábil inmediato siguiente.

En caso de que el **Asegurado** o **Contratante** no reciba la documentación mencionada, podrá acudir directamente a cualquiera de las oficinas de la **Compañía**, cuyos domicilios se indican en la página en Internet <http://www.primeroseguros.com> o bien, a través del Centro de Atención a Clientes que se menciona en dicha página de Internet, con la finalidad de que se le entregue, sin costo alguno, un duplicado de la documentación de referencia.

CONTRATACIÓN POR VÍA TELEFÓNICA O POR CONDUCTO DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS.

Para la contratación de este seguro, la **Compañía** y el **Contratante** convienen en utilizar la llamada telefónica, la cual será grabada con fines de calidad en el servicio, o bien, con la intervención del prestador de servicios, contratación que cuenta con mecanismos de identificación y seguridad necesarios para emitir el seguro solicitado.

El uso de la llamada telefónica o la intervención en la contratación por un prestador de servicios para la contratación del seguro, se regirá de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) El **Contratante / Asegurado** obtendrá del interlocutor, la información general del producto de seguro.
- b) El **Contratante / Asegurado** deberá responder en forma afirmativa la pregunta sobre su interés en obtener el seguro ofertado.
- c) La **Compañía**, le hará saber al **Contratante / Asegurado**, de manera fehaciente y a través del mismo medio, su aceptación a cubrir el riesgo. En caso de aceptación del riesgo propuesto, la **Compañía** proporcionará al **Contratante / Asegurado** el número de folio de confirmación que corresponda a la **solicitud** de contratación, el cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- d) La **Compañía** realizará una pregunta precisa sobre la intención del **Contratante / Asegurado** de renovar en forma automática el seguro solicitado.
- e) La **Compañía** proporcionará al **Contratante / Asegurado** los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características esenciales del seguro, los datos de contacto para la atención de **siniestros** y los datos de contacto de la Unidad Especializada de la **Compañía** para la atención de quejas y reclamaciones.
- f) En cualquier momento, el **Contratante / Asegurado** podrá consultar en la página electrónica www.primeroseguros.com las Condiciones Generales del seguro y obtener copia de las mismas.
- g) Una vez realizada la contratación del seguro, la **Compañía** enviará al **Contratante / Asegurado**, a través del correo electrónico o al domicilio proporcionado por éste, el certificado de la **póliza** del seguro contratado, las Condiciones Generales aplicables y cualquier otra documentación con la que deba contar el **Contratante / Asegurado** para conocer los términos y condiciones del seguro, incluyendo, en su caso, los **endosos** correspondientes. La **Compañía** se obliga a enviar la documentación

antes mencionada dentro de un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de contratación del seguro.

- h) El **Contratante / Asegurado** también podrá acudir a las oficinas de la **Compañía** a solicitar la documentación contractual del seguro contratado.

Al solicitar vía telefónica el seguro, el **Contratante / Asegurado** acepta y reconoce su responsabilidad sobre las respuestas y datos que proporcione a la **Compañía**. La **Compañía** no se hace responsable por: (a) la información errónea o incompleta proporcionada por el **Contratante / Asegurado**; (b) caso fortuito; (c) fuerza mayor.

Los soportes materiales a través de los cuales se haga constar el procedimiento de **solicitud** y aceptación del seguro, tales como documentos escritos, grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán, para todos los efectos legales, como medios idóneos de prueba para demostrar la existencia del seguro, así como los hechos que condicionen los términos del mismo.

La **Compañía** garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el **Contratante / Asegurado** a través de la llamada telefónica o de los que sean proporcionados directamente al prestador de servicios, para la contratación del seguro. Asimismo, la **Compañía** manifiesta que únicamente podrá dar a conocer los datos de identificación del **Contratante / Asegurado** a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito o débito proporcionada por el **Contratante / Asegurado** para el pago de la Prima del seguro.

En caso que la persona que efectúe la **solicitud** no sea el **Asegurado**, el **Asegurado** acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la **Compañía** por quien realizó la **solicitud**.

AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales e información que la **Compañía** recabe serán usados de manera responsable, en

términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. En caso de requerir mayor información, consulte la versión completa de nuestro Aviso de Privacidad en <http://portal.primeroseguros.com/>

OFAC

Será causa de terminación anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para la Compañía, si el asegurado, contratante o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por un juez por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en el territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en las Listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

En caso que el asegurado, contratante y/o beneficiario obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, cuando así lo solicite y la póliza se encuentre dentro del periodo de vigencia, la aseguradora rehabilitará el contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el asegurado al descubierto, debiendo el asegurado cubrir las primas que correspondan, restableciéndose de nueva cuenta los derechos, obligaciones y antigüedad del contrato del seguro que se está rehabilitando.

EXCLUSION “OFAC”

Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico,

proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las Listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

RENOVACION

En caso de renovación tácita del contrato, ésta en ningún caso excederá de un año.

III. GLOSARIO.

Para los efectos del presente contrato, las partes convienen en adoptar las siguientes definiciones:

Agravación(es) del riesgo: Situación(es) que se produce(n) cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del **Asegurado**, el riesgo cubierto adquiere una peligrosidad superior a la inicialmente asumida o cubierta.

La **Compañía** podrá optar entre la continuación de la cobertura, cobro de prima adicional, modificación de las condiciones o rescisión del contrato.

Asegurado: Persona Física o Moral que, comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con la **Compañía**, tiene derechos sobre la **reclamación** de los servicios, pagos o beneficios especificados en las coberturas contratadas a consecuencia de un **siniestro**. El nombre o razón social aparecen en la carátula de la **póliza**.

Avería mecánica o eléctrica: Se entiende por avería mecánica o eléctrica la inutilidad operativa total o parcial del vehículo, debido a partes o componentes que hayan

sido manufacturados o suministrados por el fabricante del vehículo que representen defectos de material o mano de obra bajo condiciones normales de uso o servicio, garantizado para funcionar conforme a las especificaciones del fabricante. La disminución del rendimiento o rotura de un componente causados por el desgaste normal debido al tiempo de uso y/o kilometraje del vehículo no se considera avería mecánica, y no estará cubierta por esta Garantía Extendida.

Compañía: PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

Contratante: persona Física o Moral, quien ha proporcionado los datos e informes en la **solicitud** de seguro, sobre la cual la **Compañía** ha suscrito este **contrato de seguro** y asume las obligaciones que deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al **Asegurado**.

Contrato de Seguro: documento que regula las condiciones contractuales convenidas entre la **Compañía** y el **Contratante** o **Asegurado**. Son parte integrante de éste, las declaraciones del **Contratante** y/o **Asegurado** proporcionadas por escrito a la **Compañía** en la propuesta de aseguramiento, la carátula de la **póliza**, las condiciones generales, los recibos de pago de primas, así como la especificación y las condiciones particulares o **endosos** que se adhieren para modificar las bases del contrato.

Distribuidor: Cualquier distribuidor autorizado por el fabricante del vehículo del que se adquirió el **vehículo** o ante el cual se presente a hacer válida la cobertura de esta **póliza**.

Dolo o Mala fe: actos mal intencionados del **Asegurado**, sus apoderados, sus representantes y/o sus beneficiarios, consistentes en ilícitos, falsas o inexactas declaraciones, presentación de documentación apócrifa, omisión de información relevante, aprovechándose de las condiciones del seguro, ya sea al momento de la contratación o modificación del seguro o bien durante la

presentación o tramitación de un **siniestro**, con la intención de beneficiarse el **Asegurado** o sus beneficiarios, o de hacerle incurrir a la **Compañía** en error, que pudiese haber excluido o restringido la responsabilidad de ésta.

Duración de la Garantía Extendida: La Garantía Extendida que otorga esta **póliza** entrará en vigor al finalizar la garantía original del Fabricante del Vehículo, ya sea por tiempo de uso o por kilometraje del Vehículo, y expira una vez haya transcurrido el período de garantía especificado en la Carátula y/o Especificación.

Endoso: documento que forma parte integrante de la **póliza** y que contiene condiciones contractuales complementarias y reguladoras del Seguro.

Garantía Extendida: Es el servicio opcional con cargo al Cliente, para vehículos nuevos y que proporciona una cobertura semejante a la Garantía Original del Fabricante, otorgado mediante esta **póliza**.

Límite máximo de responsabilidad: suma asegurada.

Mantenimiento: aquel que obligue a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.

OFAC: Office Foreign Assets Control (Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos traducción al Español)

Póliza: contrato de seguro.

Póliza de Garantía Original: Es la Póliza (Póliza de Garantía y Programa de Protección) que ampara la garantía original del fabricante del vehículo y la cual se entrega al momento de la compra del mismo.

Siniestro: la realización de la eventualidad prevista en el **contrato de seguro**.

Solicitud: todos y cada uno de los formatos de propuesta de seguro firmados y las declaraciones hechas por el **Asegurado** con relación a la contratación de la **póliza**.

Suma asegurada: cantidad fijada por el **Asegurado**, establecida en la carátula y/o especificación de la **póliza**, la cual constituye el **límite máximo de responsabilidad** de la **Compañía** en caso de **siniestro**.

Terrorismo: actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Vehículo: Es el vehículo de motor que aparece descrito en la carátula y/o especificación de esta **póliza** y al cual se otorgará la Garantía Extendida. La Garantía Extendida no es transferible a ningún otro vehículo.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 09 de Junio de 2015, con el número “CNSF-S0107-0161-2015 / CONDUSEF 000974-01”

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

En cumplimiento a las Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, se informa:

UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE) DE PRIMERO SEGUROS S.A. DE C.V.	
Avenida Constitución Núm. 2050, Col.	01 (81) 8048-0500
Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L.	
Florencia Núm. 31 Piso 5 Col. Juárez C.P. 06600, México, D.F.	01 (55) 5047 6900
Página web	www.primeroseguros.com
Correos	une@primeroseguros.com

El Asegurado podrá presentar su solicitud de aclaración o queja en el domicilio de la institución de seguros o bien, en la UNE, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos la institución de seguros estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud.

DATOS DE LA CONDUSEF	
Domicilio de Oficinas Centrales	Av. insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, México D.F., C.P. 03100

Teléfono:	(55) 5448 7000
Teléfonos Interior de la República	01 800 999 8080
Página Web	www.condusef.gob.mx
Correo electrónico	www.primeroseguros.com
Correos	asesoria@condusef.gob.mx

REFERENCIAS

Los preceptos legales mencionados en la presente Póliza, en su caso, pueden ser consultados en:

Las abreviaturas de uso no común mencionadas en la presente Póliza, en su caso, pueden ser consultados en:

<https://portal.primeroseguros.com/descargas.php>

REPORTE DE SINIESTROS/ DUDAS O ACLARACIONES

Teléfono sin costo para reportar accidentes de cualquier lugar de la República	01 800 0176 288
Dudas o aclaraciones:	01 800 2774 637
Centro de atención a Clientes	